



RESOLUCION # LC-76001-2-20-0157 de Año: 2020 Mes: Agosto Día: 26

Por la cual se expide la REVALIDACION de una LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA".

El Curador Urbano 2 de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que VIVIANA SOTO OSPINA como Subgerente Administrativo y Financiero de la Red de Salud del Norte E.S.E. y en Representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI presentó una solicitud de REVALIDACION de la LICENCIA DE CONSTRUCCION concedida mediante Resolución # 76001-2-17-0114 de 12 de abril de 2017 por la anterior Curaduría Urbana 2.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 76001-2-20-0157, se ha verificado el cumplimiento del requerimiento básico para la Revalidación (Decreto Nacional 2218 de 2015, artículo 9) y de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de 2014) y es procedente su otorgamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder REVALIDACION de la LICENCIA DE CONSTRUCCION concedida mediante Resolución # 76001-2-17-0114 de 12 de abril de 2017, para culminar las obras proyecto inicialmente aprobado.			
Tipo de Proyecto: EDIFICACION INSTITUCIONAL (CENTRO DE SALUD SAN LUIS II) EN DOS PISOS			
Titular: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI			Teléfono 3156643430
Para el predio N° W036500010001	CU. 760010106960024000100000001	M.I. 370-89341	Barrio/Urb.: SAN LUIS II
Dirección: CALLE 72 C # 1 A 2 - 61		Comuna: 22	Factura N°: 14465/7839/GL-2840
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.			

ARTÍCULO 2º. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:			
Delineación N° Oficio 4132.3.14.27.1460.006897	Expedida: 23/04/2015	Área Actividad: RP	Tratamiento: C2 Estrato: 2
Arquitecto: ANDRES FELIPE COLINA RESTREPO		Matrícula: A76052003-94514049	Tel.
Profesional Constructor del Proyecto: HECTOR FABIO LONDOÑO LONDOÑO		Matrícula: 76700-39242	Tel.
Ingeniero Calculista de la Obra: JHON ALEXANDER GIRALDO		Matrícula: 76202-086758	Tel.
Ingeniero Revisor CU2 del Proyecto Estructural: LAURA MENDOZA CIFUENTES		Matrícula: 76202-18856	

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						Áreas M ² Nuevas	ALTURAS		ÁREAS M ²	Nueva	Interv.
		Cantidad			Estacionamientos				Nº de Edificios	Nº de Pisos			
		Antig	Nuev	Total	Particul	Visit.Int	Visit.ext						
INSTITUCIONAL	INSTITUCIONAL (CENTRO DE SALUD)	0	1	1	0	0	14	1226.75	1	2	Área del Lote	1723.30	-----
											Área Libre (**)	1036.90	-----
											Área 1º Piso	686.40	0.00
											Área 2º Piso	540.35	0.00
											Pisos Inferiores	0.00	0.00
									I. O.	0.39	Pisos Superiores	0.00	0.00
									I. C.	0.71	Área Total	1226.75	0.00

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS:

CALLE 72 C: Vía Peatonal de 6.00 metros, Aislamiento de 2.50 metros. **CARRERA 1A3:** Vía Local Principal de 15.00 metros, frente a volteadero, Aislamiento de 2.50 metros, Andén de 2.00 metros. (*) Adicionalmente se proyectan estacionamientos así: 10 para motocicletas y 8 para bicicletas. (**) El área libre está referida al área parcial de la zona verde que ocupa el Centro de Salud.

ARTÍCULO 3º. La continuidad de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo. La presente licencia autoriza la culminación de las obras conforme el cuadro de avance de obra ejecutada (50%) indicado en el plano 2/9.

ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA:

- La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.
- El titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de la obra (Artículo 60 del Decreto Nacional 2150 de 1995).
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo-Resistentes vigentes. La responsabilidad del cumplimiento de requisitos de protección contra el fuego (Título J) y los Complementarios (Título K) recaen en el Profesional Constructor del Proyecto (Norma NSR-10, Numeral J.1.1.3).
- Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997.

USUARIO



RESOLUCION # LC-76001-2-20-0157 de: Año: **2020** Mes: **Agosto** Día: **26**

Por la cual se expide la REVALIDACION de una LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA".

- F. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución N° 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- G. En estructuras menores a 3.000 M² se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las Normas de Construcción Sismo Resistentes.
- H. Las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una "Supervisión Técnica Independiente" en los términos que señala el Título I de la norma NSR-10. (Artículo 4°, Ley 1796 de 2016).
- I. Las edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, independiente de su área, deben someterse a "Supervisión Técnica Independiente". (Ley 400 de 1997, artículo 20).
- J. El "Supervisor Técnico Independiente" deberá expedir bajo la gravedad del juramento la "Certificación Técnica de Ocupación" conforme a los lineamientos del numeral I.4.3.8 y el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016.
- K. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsable de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- L. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia.
- M. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto y serán de público conocimiento.
- N. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Ñ. Durante la ejecución de las obras se debe instalar un aviso o valla con una dimensión mínima de 1,00 x 0,70 metros, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el desarrollo o construcción. En inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal se debe instalar un aviso en la cartelera principal o en un lugar de amplia circulación. Los avisos deben indicar: Clase y N° de la Licencia, Curaduría Urbana que la expidió (N° 2), Titular, dirección del inmueble, vigencia de la licencia, Uso o usos autorizados, metros de construcción, Altura, N° de estacionamientos y de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y permanecer instalado durante todo el tiempo de su ejecución.
- O. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los Arquitectos o Ingenieros que contraten con dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico Constructor con Certificado (Artículo 12 de la Ley 14 de 1975).
- P. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la "Autorización de Ocupación" de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.
- Q. En el caso de proyectos que prevean piscinas, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1209 de Julio 14 de 2008 y en el Decreto Nacional N° 554 de marzo 27 de 2015. Igualmente, se debe obtener el documento donde se Certifique que se cumple con las normas de seguridad reglamentarias.
- R. La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico (Norma NSR-10, Numeral A.9.3.3).
- S. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

La expedición de la Licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana 2 de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

ARTICULO 5°. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano 2 y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arquitecto Revisor	Curador Urbano 2
Orlando Cuéllar Polanía	Gerardo Hernán Lozano Victoria

CU2-OF-20-3828 - Santiago de Cali, 02 de Octubre de 2020

Señor (a)
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL NORTE (760012200157)
CALLE 72 C # 1 A 2 - 61
Ciudad

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Proyecto Radicado N° 760012200157
Solicitante: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Tipo de Proyecto: REVALIDACION LICENCIA EDIFICACION INSTITUCIONAL CENTRO DE SALUD SAN LUIS II EN 2 PISOS
Expedición de: Una REVALIDACION de una Licencia de CONSTRUCCION mediante la Resolución No. LC-76001-2-20-0157 de fecha 26 de Agosto de 2020
Fecha de Ejecutoria: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la Notificación, no se interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación contra la Resolución de la Referencia.

En consecuencia, le comunico que conforme con el Artículo 3° de la misma, ésta se encuentra debidamente EJECUTORIADA; por consiguiente, pueden dar inicio a las obras de su proyecto.

Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados a partir del 13 de julio de 2017, pueden ser consultados así:

- Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestion – SISG.
- Público en general: En la página web de la Curaduría Urbana 2 en el siguiente link: <http://curaduria2cali.com>.

Atentamente,



Gerardo Hernán lozano Victoria
Curador Urbano 2 De Santiago De Cali

Jenifer V.



RESOLUCION CU2-76001-2-22-0002
(02 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE UNA REVALIDACIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA

EL CURADOR URBANO 2 DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de diciembre de 2021, procede a resolver la solicitud de prórroga de la resolución No. LC-76001-2-20-0157 del 26 agosto de 2020, por la cual se expidió una REVALIDACION DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA – denominado EDIFICACION INSTITUCIONAL (CENTRO DE SALUD SAN LUIS II) en 2 pisos al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – RED DE SALUD DEL NORTE, radicada bajo el No.CU2-1751-22, previo a la formulación de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 10 de agosto de 2022 la Dra. **ANGIE GUTIERREZ OSPINA**, en su condición de Gerente de la Red de Salud del Norte, Empresa Social del Estado, titular de la de la resolución No. LC-76001-2-20-0157 del 26 agosto de 2020, por la cual se expidió una REVALIDACION DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA – denominado EDIFICACION INSTITUCIONAL (CENTRO DE SALUD SAN LUIS II) en 2 pisos, para el predio ubicado en la CALLE 72 C # 1 A 2 – 61, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-89341.

Analizado el expediente se observa que el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado, el 25 de septiembre de 2020 por lo que la vigencia inicial va hasta el 25 de septiembre de 2022.

Estudiada la documentación, observamos que es procedente otorgar la prórroga solicitada, indicando para ello que la vigencia para la realización de las obras es hasta el 25 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano 2 del Municipio de Santiago de Cali:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la prórroga de doce (12) meses a partir del 25 de septiembre de 2022 a la resolución No. LC-76001-2-20-0157 del 26 agosto de 2020, por la cual se expidió una REVALIDACION DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA – denominado EDIFICACION INSTITUCIONAL (CENTRO DE SALUD SAN LUIS II) en 2 pisos para el predio ubicado en la CALLE 72 C # 1 A 2 – 61, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-89341, señalando que la vigencia para la realización de las obras autorizadas es hasta el 25 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: SELLAR los planos con la información pertinente en la que se indica la vigencia de la prórroga concedida.

TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al interesado, indicándole que contra el mismo no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2022


GERARDO HERNAN LOZANO VICTORIA
Curador Urbano 2 de Santiago de Cali